Manizales, Caldas, 12 de septiembre 2022

RESPUESTA OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA IDENTIFICADO COMO INFICALDAS S.A16-2022

Una vez analizada la observación presentada en el marco del proceso No. INFICALDAS S.A16-2022 adelantado bajo la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía, cuyo objeto refiere la "***Reparaciones locativas lado tierra, señalización lado aire y marcas viales del aeropuerto La Nubia de Manizales, Caldas, Colombia.***", y dando estricto cumplimiento al cronograma de actividades establecido, la Entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR EL ING. ALEXANDER GARCIA OROZCO - INGEVIAL PyM S.A.S

Respecto a la observación 01

> "*Por medio de la presente nos permitimos presentar las siguientes observaciones al proceso de la referencia y hallándonos dentro de los términos para presentar dichas observaciones.*
>
> *Señala la entidad en su Prepliego de condiciones respecto a la "EXPERIENCIA":*
>
> ***"3.5.1. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA.***
>
> *La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 - Experiencia":*
>
> ***JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA:***
>
> *La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 -Experiencia:*

	Baja – Media Complejidad	Alta Complejidad
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 Experiencia	X	
Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 Experiencia	El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas - INFICALDAS en su calidad de propietario del aeropuerto "La Nubia" del municipio de Manizales- Caldas tiene a su cargo la operación, explotación comercial, mantenimiento y expansión del mismo, y dentro de su plan de acción se encuentra la de brindar una infraestructura que satisfaga y garantice el correcto funcionamiento y operación, cumpliendo con la normatividad nacional e internacional que regulan la operación de aeropuertos, contribuyendo así al desarrollo sostenible y a la integración eficiente con el fin de contribuir con el desarrollo económico del país. A partir de la importancia de este aeropuerto, por su ubicación estratégica y para garantizar el normal funcionamiento del Aeropuerto La Nubia de Manizales y teniendo en cuenta la seguridad de la aviación civil y del personal que labora en él, y aplicando de forma eficaz las medidas preventivas de seguridad de la aviación civil dentro de un esquema de un mejoramiento continuo y mitigando el nivel de riesgo del Aeropuerto es de prioridad realizar todas aquellas obras de mejoramiento, mantenimiento y todo lo que garantice una buena infraestructura y seguridad aeroportuaria. Siendo este un proyecto con una ubicación en la ciudad de Manizales, Caldas, con fácil acceso, que permite establecer debido a su alcance diferentes esquemas de trabajo permitiendo una ejecución más dinámica, su topografía y condiciones climáticas permiten determinar una complejidad BAJA – MEDIA. El alcance del proyecto a desarrollarse en el aeropuerto La Nubia que serán atendidas mediante el contrato del presente proceso de contratación corresponde a un proyecto de COMPLEJIDAD BAJA – MEDIA, el cual contempla la ejecución de actividades de: SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL O DEMARCACIÓN DE PISTAS O PLATAFORMAS O CALLES DE RODAJE Y CERRAMIENTOS PERIMETRALES DE SEGURIDAD	

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son: ***8. OBRAS AEROPORTUARIAS***

3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8.7 *PROYECTOS DE SENALIZACIÓN Y/O DEMARCACIÓN DE PISTAS O PLATAFORMAS O CALLES DE RODAJE O FRANJAS DE SEGURIDAD.*

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8.10 *PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO DE CERRAMIENTOS PERIMETRALES DE SEGURIDAD"*

8.7 PROYECTOS DE SEÑALIZACIÓN Y/O DEMARCACIÓN DE PISTAS O PLATAFORMAS O CALLES DE RODAJE O FRANJAS DE SEGURIDAD	GENERAL	OBRAS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL U HORIZONTAL O DEMARCACIÓN DE: CARRETERAS PRIMARIAS O CARRETERAS SECUNDARIAS O AUTOPISTAS O VIAS URBANAS.
	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe corresponder a la SEÑALIZACIÓN VERTICAL U HORIZONTAL O DEMARCACIÓN DE: PISTAS O PLATAFORMAS O CALLES DE RODAJE
		OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE: CERRAMIENTOS PERIMETRALES DE SEGURIDAD. El valor del contrato en SMMLV de UNO (1) de los contratos válidos aportados para la acreditación de la experiencia general, deberá ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.

Con base en lo anteriormente señalado, por permitimos OBSERVAR:

*1. Que la "**MATRIZ 1 – EXPERIENCIA**" señala en su "justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 – Experiencia: **(...) que la contratación corresponde a un proyecto de complejidad BAJA – MEDIA, el cual contempla la ejecución de actividades de SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL O DEMARCACIÓN DE PISTAS O PLATAFORMAS O CALLES DE RODAJE Y CERRAMIENTOS PERIMETRALES DE SEGURIDAD".***

*De igual forma reitera la entidad que "De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son: **8. OBRAS AEROPORTUARIAS**" y reitera la entidad en el numeral "**3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA**" señalando que la "ACTIVIDAD PRINCIPAL" se deberá dar en cuanto a "**8.7 PROYECTOS DE SENALIZACIÓN Y/O DEMARCACIÓN DE PISTAS O PLATAFORMAS O CALLES DE RODAJE O FRANJAS DE SEGURIDAD**". Sin embargo, a renglón seguido la entidad señala como "ACTIVIDAD GENERAL" en el cuadro 8.7 "**OBRAS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL U HORIZONTAL O DEMARCACIÓN DE: CARRETERAS PRIMARIAS O CARRETERAS SECUNDARIAS O AUTOPISTAS O VIAS URBANAS**" Lo cual a todas luces contraria la "MATRIZ 1 – EXPERIENCIA"; toda vez que esta fue elaborada a partir de **la ejecución de actividades de SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL O DEMARCACIÓN DE PISTAS O PLATAFORMAS O CALLES DE RODAJE Y CERRAMIENTOS PERIMETRALES DE SEGURIDAD".** Y no de "**OBRAS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL U HORIZONTAL O DEMARCACIÓN DE: CARRETERAS PRIMARIAS O CARRETERAS SECUNDARIAS O AUTOPISTAS O VIAS URBANAS"** tal y como se evidencia de forma clara en el cuadro anteriormente referido y se ratifica la entidad en tal situación señalando nuevamente que: la **ACTIVIDAD PRINCIPAL: corresponde a "8.7** PROYECTOS DE SENALIZACIÓN Y/O DEMARCACIÓN DE PISTAS O PLATAFORMAS O CALLES DE RODAJE O FRANJAS DE SEGURIDAD."*

Lo anteriormente mencionado cobra vital importancia desde el aspecto técnico toda vez que difiere sustancialmente las actividades de demarcación horizontal o señalización en una vía sea PRIMARIA, SECUNDARIA, AUTOPISTA O EN VÍAS URBANAS; respecto de la demarcación horizontal o señalización DE PISTAS O PLATAFORMAS O CALLES DE RODAJE O FRANJAS DE SEGURIDAD.

Las primeras se encuentran reguladas bajo los parámetros del "El MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL, DISPOSITIVOS UNIFORMES PARA LA REGULACIÓN DEL TRÁNSITO EN CALLES, CARRETERAS Y CICLORRUTAS DE COLOMBIA"; Resolución 1885 del 17 de junio de 2015 – Invías; actualizado por el nuevo "MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL DE COLOMBIA – Dispositivos Uniformes en la Infraestructura para la Regulación del Tránsito y Seguridad Vial" Contrato de Consultoría No 200 – 2021.

En el segundo caso y en lo correspondiente a la demarcación horizontal o señalización DE PISTAS O PLATAFORMAS O CALLES DE RODAJE O FRANJAS DE SEGURIDAD. Se encuentra regulado por el "MANUAL NORMATIVO DE SEÑALIZACIÓN EN ÁREA DE MOVIMIENTO. AENA, S.A. 2016".

En este orden de ideas se puede apreciar la gran diferencia que existe en la demarcación o señalización horizontal de una vía de uso vehicular a la demarcación o señalización horizontal de una pista, plataforma o calles de rodaje de un aeropuerto o aeródromo; siendo aspectos esenciales el estricto cumplimiento del Plan General de Seguridad, al igual que el Plan de Operaciones, para la ejecución de obras de señalización horizontal en aeropuerto, lo que no se compara con los protocolos de seguridad de las obras viales.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos respetuosamente a la entidad, modificar el cuadro que señala:

8 / PROYECTOS DE SEÑALIZACIÓN Y/O DEMARCACIÓN DE PISTAS O PLATAFORMAS O CALLES DE RODAJE O FRANJAS DE SEGURIDAD	GENERAL	OBRAS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL U HORIZONTAL O DEMARCACIÓN DE: CARRETERAS PRIMARIAS O CARRETERAS SECUNDARIAS O AUTOPISTAS O VIAS URBANAS.
	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe corresponder a la SEÑALIZACIÓN VERTICAL U HORIZONTAL O DEMARCACIÓN DE: PISTAS O PLATAFORMAS O CALLES DE RODAJE
		OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE: CERRAMIENTOS PERIMETRALES DE SEGURIDAD. El valor del contrato en SMMLV de UNO (1) de los contratos válidos aportados para la acreditación de la experiencia general, deberá ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.

*La experiencia General: "**OBRAS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL U HORIZONTAL O DEMARCACIÓN DE: CARRETERAS PRIMARIAS O CARRETERAS SECUNDARIAS O AUTOPISTAS O VIAS URBANAS**" y se aplique lo contemplado en la MATRIZ 1 – EXPERIENCIA: dejando como EXPERIENCIA GENERAL: **SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL O DEMARCACIÓN DE PISTAS O PLATAFORMAS O CALLES DE RODAJE** y como experiencia Especifica: "Las Obras deconstrucción o ampliación de cerramientos perimetrales de seguridad"."*

Respuesta:

La entidad informa que, la experiencia solicitada en los prepliegos del proceso corresponde a la experiencia requerida para las actividades: actividad principal: 8.7 PROYECTOS DE SEÑALIZACIÓN Y/O DEMARCACIÓN DE PISTAS O PLATAFORMAS O CALLES DE RODAJE O FRANJAS DE SEGURIDAD, y actividad secundaria: 8.10 PROYECTOS DE CONSTRUCCCIÓN O AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO DE CERRAMIENTOS PERIMETRALES DE SEGURIDAD de la Matriz 1 -Experiencia CCE-EICP-FM-11 Menor cuantía (Transporte), de los documentos tipo para procesos de menor cuantía de infraestructura de transporte – versión 2, con las modificaciones de la resolución 275 de 2022 "*Por la cual se modifican los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente*" – versión vigente a partir del 29/08/2022.

Es importante aclarar que, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas – INFICALDAS, no puede solicitar requisitos adicionales, ni modificar las condiciones establecidas en los documentos tipo y sus anexos, de conformidad con las "*Reglas para definir la experiencia exigible en el proceso de contratación",* de acuerdo con el inciso i) definido en la Matriz 1 -Experiencia CCE-EICP-FM-11 Menor cuantía (Transporte).

Por lo tanto, su observación **NO PROCEDE** bajo el entendido de que INFICALDAS está aplicando estrictamente las disposiciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública para el presente proceso.

Cordialmente,

JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA
Subgerente de Proyectos Estratégicos, Inversiones Patrimoniales e Infraestructura.

Proyectó: Jhons Stiven Cortes González – Apoyo Profesional SPEIPI